

# Recuento

## El caso de Michoacán

Jesús Antonio Camarillo\*

El 31 de enero de 2010, un comando armado irrumpió en una fiesta que se celebraba en una vivienda ubicada en la colonia Villas de Salvárcar de Ciudad Juárez, asesinando a 15 jóvenes e hiriendo a otros 10.

El 3 de febrero de 2010, Israel Arzate Meléndez fue detenido por un grupo de soldados y conducido a una base militar. Tres días después, el Ministerio Público lo presentó ante los medios de comunicación como uno de los presuntos autores de la masacre. La autoridad manifestó que el detenido había sido encontrado en posesión de uno de los vehículos en que llegaron los homicidas al lugar de los hechos.

Durante la audiencia de vinculación a proceso, el detenido manifestó a la juzgadora que había sido torturado. La funcionaria desestimó su dicho y decretó su procesamiento ordenando su reclusión preventiva por seis meses mientras se llevaba a cabo la investigación. Dicho plazo se extendió por otros seis meses más. Al concluir dicho periodo otra jueza ordenó su arraigo.

En 2011, organizaciones no gubernamentales de derechos humanos se interesaron en el caso de Arzate, entre ellas el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), el Centro de Apoyo a Migrantes y la Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez. Estas organizaciones lo apoyaron en la tramitación de juicios de amparo contra los autos de vinculación a proceso tanto por su presunta participación en el multihomicidio como por el delito de robo de vehículo. En esos juicios de garantías, la defensa argumentó que no había elementos para procesarlo y que la única prueba era la confesión realizada bajo tortura.

El 31 de agosto de 2011, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la recomendación 49/2011 en la que dicho organismo consideró acreditada la tortura infligida por los militares en contra de Israel Arzate con la finalidad de que confesara su participación en los hechos.

Los juicios de amparo no prosperaron, confirmando el Juez de Distrito el auto de vinculación a proceso. Al inconformarse la defensa con dichas resoluciones el caso fue turnado a un Tribunal Colegiado de Circuito, quien pasaría los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, máximo tribunal del país que el 24 de oc-

tubre de 2012 resolvió ejercitar su facultad de atracción y conocer del asunto por considerarlo de suma relevancia para el orden constitucional.

El 6 de noviembre de 2013, la Primera Sala de la SCJN ordenó la liberación inmediata de Arzate Meléndez. Ese día, la Sala integrada por los ministros Arturo Zaldívar, Olga Sánchez Cordero, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío y Jorge Pardo Rebolledo concedió por mayoría de tres votos a dos, el amparo liso y llano al juarense. Los cinco estuvieron de acuerdo en amparar a Israel Arzate pero Cossío y Pardo lo hicieron sólo para efectos de reposición del procedimiento. Así, el máximo tribunal del país determinaba que se vulneraron garantías fundamentales del procesado; que las autoridades obtuvieron pruebas de manera ilícita y que debería anularse como medio de prueba la confesión pues ésta se llevó a cabo ante militares y no frente a autoridades civiles.

La resolución de la SCJN le dio la vuelta al mundo. Diversos organismos internacionales como la organización Human Rights Watch y la ONU a través del representante en México de la Alta Comisionada mostraron su beneplácito tras el fallo.

En contraste, en Ciudad Juárez, familiares de las víctimas de Villas de Salvárcar llevaron a cabo manifestaciones frente a las instalaciones de la Fiscalía. Decían que habían sido engañadas por la institución que les había prometido justicia.

El 27 de noviembre de 2013, la SCJN concedió el segundo amparo a Arzate, ahora contra los cargos relativos a la posesión del vehículo robado. Sus defensores dijeron a los medios que con esta resolución el máximo tribunal ratificaba la inexistencia de elementos de prueba para involucrar a Israel en la masacre.

\*Docente-investigador de la UACJ.